

Modificando la ley regional No. 319 que autoriza al Concejo Provincial del Callao, para contratar un empréstito para la construcción de casas para empleados y obreros.

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Considerando:

Que la ley regional No. 319 autoriza al Concejo Provincial del Callao, para que contrate un empréstito hasta por la suma de S/. 450,000.00, cuya suma deberá destinarse única y exclusivamente a la construcción de casas para empleados y obreros, debiendo el empréstito estar representado por bonos de S/. 10.00 cada uno, que deberán ser firmados por el Alcalde del Concejo del Callao, el Diputado Regional, el Tesorero Municipal y los Síndicos respectivos, constituyéndose además una Junta con ese personal para la administración de los fondos y mejor ejecución de las obras, conforme lo dispone la ley mencionada

Que no existiendo Diputado Regional por la Provincia Constitucional del Callao,

la Junta creada por la citada ley, se encuentra incompleta, siendo necesario regularizar el procedimiento, no solo para la firma de los bonos, sino en lo referente a los fondos, administración de las rentas y casas construidas o que se construyan;

Decreta:

1o.—Derógase de la ley regional No. 319, la parte referente en la que se indica quiénes son los que deben firmar los bonos del empréstito de cuatrocientos cincuenta mil soles oro (S/. 450,000.00), para la construcción de casas destinadas a empleados y obreros, y que constituyen una Junta encargada de velar por la buena administración y ejecución de la ley en referencia;

2o.—Las atribuciones de la ley regional No. 319, que acuerda a esa Junta, las asumirá el Concejo Provincial del Callao, declarándose rentas municipales, las determinadas en el artículo 3o., de dicha ley, debiendo el Concejo Provincial, atender de toda preferencia al servicio del empréstito de los S/. 450,000.00; construcción de casas para empleados y obreros y demás preceptos de la ley regional citada;

3o.—Los bonos que por concepto del empréstito, tuvieren que emitirse, serán firmados por el Alcalde del Concejo Provincial del Callao, el Tesorero y Síndicos de esa Corporación Municipal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — J. F. Tamayo. — G. Carrido Lecca. — E. L. Gómez de la Torre. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.

Lima, 25 de noviembre de 1931.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

SAMANEZ OCAMPO.

Reátegui.